



N° 100

Puerto Montt, 07 de febrero de 2019

Señores

José Miguel Melo Pizarro Representante Legal 1 Operaciones Integrales Isla Grande S.A.
Gonzalo Ugarte Encinas Representante Legal 2 Operaciones Integrales Isla Grande S.A.

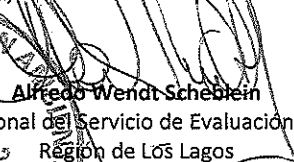

Klenner 349

Puerto Varas

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 83 de 07 de febrero de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Casino Enjoy Puerto Varas".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos


AWS

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° 124

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 07 de febrero de 2019

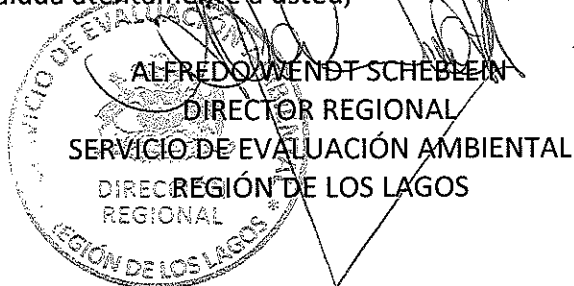
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 83 de 07 de febrero de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Casino Enjoy Puerto Varas".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI Vivienda y Urbanismo

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 83 _____/

Puerto Montt, 07 de febrero de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación en Carta S/N , efectuada por los Señores José Miguel Melo Pizarro Representante Legal 1 Operaciones Integrales Isla Grande S.A. y Gonzalo Ugarte Encinas Representante Legal 2 Operaciones Integrales Isla Grande S.A., recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 10 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha 10 de enero de 2019, los Señores José Miguel Melo Pizarro Representante Legal 1 Operaciones Integrales Isla Grande S.A. y Gonzalo Ugarte Encinas Representante Legal 2 Operaciones Integrales Isla Grande S.A., solicitan que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de

aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por los Señores José Miguel Melo Pizarro Representante Legal 1 Operaciones Integrales Isla Grande S.A. y Gonzalo Ugarte Encinas Representante Legal 2 Operaciones Integrales Isla Grande S.A., el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

"Casino Enjoy Puerto Varas"

Localización: lote A2 ubicado en el deslinde nor-oeste del terreno donde actualmente se encuentra el Hotel Patagónico (lote A1), en calle Klenner 349, comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

El proyecto denominado consiste en la construcción de un edificio de 3.836 m² en el futuro lote A2 ubicado en el deslinde nor-oeste del terreno donde actualmente se encuentra el Hotel Patagónico (lote A1).

La superficie del predio urbanizado en la cual se realizará el proyecto asciende a 6.954 m². La superficie intervenida directamente por el proyecto serán aproximadamente 4.000 m², correspondiente al área excavada.

El proyecto considera un total de 131 estacionamientos de vehículos. De estos, 110 están ubicados en un terreno frente al ingreso principal del proyecto por calle Klenner. Estos se encuentran construidos y son actualmente operados por un tercero con el cual se ha firmado un contrato de servicios. Los restantes 21 estacionamientos se ubicarán en el mismo lote A2 del proyecto.

El proyecto no intervendrá los accesos vehiculares existentes y operativos.

Se estima que el personal necesario durante la operación será de 300 personas en tres turnos.

El proyecto posee un acceso vehicular y peatonal construido y en operación por calle Klenner. Este acceso no experimentará modificaciones significativas.

Como parte del proyecto, se considera un segundo acceso peatonal por calle Turismo. Esta calle se encuentra en operación y con su perfil definitivo.

El suministro de agua potable y alcantarillado, será otorgado por la empresa sanitaria ESSAL.

El suministro eléctrico estará a cargo de la empresa SAESA.

5. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en las letras g) y h) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los Señores José Miguel Melo Pizarro Representante Legal 1 Operaciones Integrales Isla Grande S.A. y Gonzalo Ugarte Encinas Representante Legal 2 Operaciones Integrales Isla Grande S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
5. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por los Señores José Miguel Melo Pizarro Representante Legal 1 Operaciones Integrales Isla Grande S.A. y Gonzalo Ugarte Encinas Representante Legal 2 Operaciones Integrales Isla Grande S.A., en su Carta S/N , recibida con fecha 10 de enero de 2019 en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico PERTI-2019-168.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por los Señores José Miguel Melo Pizarro Representante Legal 1 Operaciones Integrales Isla Grande S.A. y Gonzalo Ugarte Encinas Representante Legal 2 Operaciones Integrales Isla Grande S.A., en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° letra g) y h) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI Vivienda y Urbanismo

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

